



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 10 010 2021 00010 00

El 03 de diciembre de 2021, se profirió auto en este proceso, por medio del cual se ordenó emplazar al señor Luis Fernando Castaño Ramírez, pero se incurrió en un error por CAMBIO DE PALABRAS, toda vez que el citado es el demandante, y a quién se debe emplazar es la demandada, esto es, la señora YENNY NANCLARES GIL, por lo que debe procederse con la corrección de dicho yerro.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR CAMBIO DE PALABRAS** en el que se incurrió; y, por lo mismo, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales, que quién debe ser emplazada dentro de este proceso, es la señora YENNY NANCLARES GIL, lo cual se hará con arreglo en lo dispuesto en artículo 293, y en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada está providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0b87f336e66e59e55f62ca10007efbc275e121296b9fdec1621c8150a0a559**

Documento generado en 15/12/2021 02:57:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>